

A-62-47.

Ayunt.^o Const. de Madrid.

1847 y 48.

Policia Urbana.

Casa.

D. Vicente Villamor solicitando la
tira de cuerda p.^o reedificar la casa
n.^o 33 y 34 de la Calle **Caba Baja**

N.^o 34 (2008)



Exmo Sr.

Yo D. Vicente Villamor, dueño de las Casas, calle de la Baba baja núm. 32 y 34; y por Decreto de 1847. me a V. E. tiene proyectado proceder a la demolición de las mismas, y su inmediata reconstrucción en nueva planta conforme a las leyes y disposiciones que presentará al examen y aprobación de V. E. y por tanto.

A V. E. suplico se sirva disponer se señale la alineación que deberá observarse en la nueva fábrica.

Madrid 16 de Setiembre de 1847.

V. Villamor

Madrid 20 de Noviembre de 1847.

Comisión de obras.

Para el Sr. Teniente D. Manuel del distrito para que en unión del Sr. Regidor individuo de la misma D. Francisco Canido Morato, del Fogón del Cuartel, y el de dicho vecindario,

proceda al auto de la traída de cuentas,
informando del resultado por
Dno. Profesor

El Excmo. Sr. Dn. Juan de Sotomayor
Comisario

Sres. de la Comisión de Obras
En cumplimiento del anterior acuerdo de V.S.S. se marcó sobre
el terreno, la alineación que corresponde a las casas números 32 y 34,
nuevas Calle de la Caba Roja, con arreglo a la general aprobada para
dicha Calle, resultando: que la fachada se establecerá sobre la línea recta
tirada de la medianería de la Casa número 28. a la del número 36. ambas
de moderna construcción, y en este caso se remite por la derecha o sea en
la medianería del número 30. Seis pies y un dedo, y por la del número 36.
tres pies y tres cuartos, remediándose igualmente por la medianería de las dos
Casas que se piensan reedificar: cinco pies y seis dedos, y como las fachadas
de estas midan una línea de setenta y cuatro pies, resulta hechas las opera-
ciones convenientes, que se tomará del terreno de estas fincas para beneficio
público cuatrocientos veinte y cuatro pies cuadrados y nueve treinta y dos
deditos de pie, que al precio de treinta y seis reales pie valen la cantidad de
quinientos ochenta y cuatro reales y cuatro maravedises, la
misma que deberá abonar el Excmo. Ayuntamiento al dueño de esta Casa. Es
cuanto puedo manifestar a V.S.S. sobre el particular. Madrid 24 de
Setiembre de 1847.

Juan José Sánchez Vascos

Max Ayuntamiento de

Madrid 11 de Oct. de 1847.

Comisión de Obras

Conforme con el detalle
de alineación y demás q.
se expresa en el preced.
informe -

José María Barboza

José María Barboza

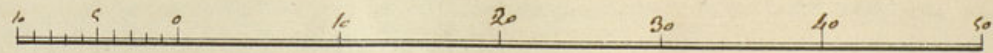
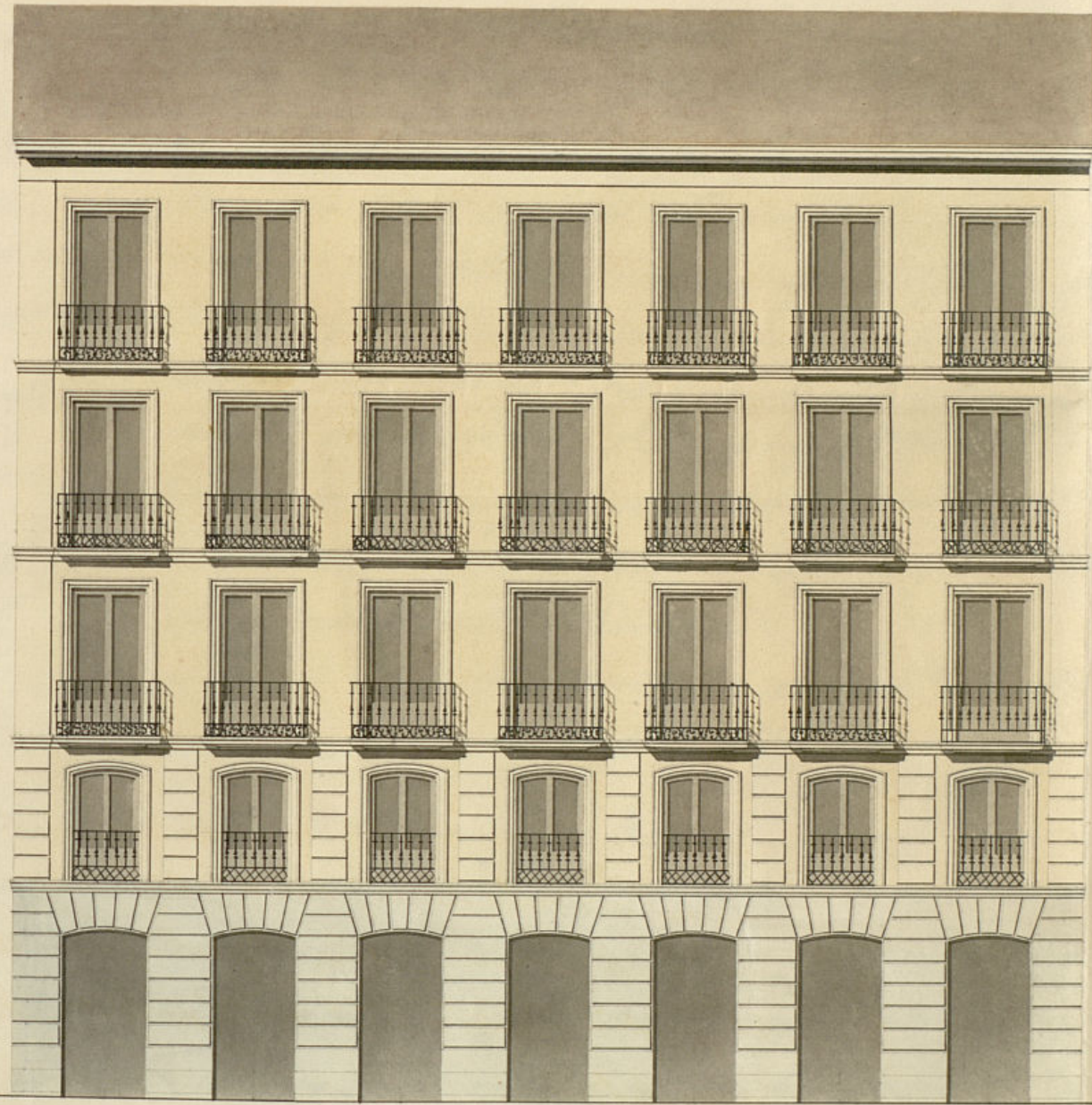
José María Barboza

José María Barboza
Cana Flores

José María Barboza



*Diseño de Fachada de la casa que se piensa construir de nueva planta, en la
Cava Baja, números 32. y 34 de la manz.ª 180. propia de D. Vicente Villamor.*



Escala de pies Castellanos

Madrid 14 de Octubre de 1847

José de Suro




Señor Sr.

D. Vicente Villamor tiene el honor de presentarle a V. S. el siguiente plano que manifiesta la nueva fachada que se propone construir en la casa baja y sus y ocupar las numeradas 32 y 34. Su nueva decoración exterior como en el número de pie de trozo de no solo que corresponde al buen gusto y mejor ornato sino que guarda también simetría en las dos inmediatas recientemente construidas. Ruego a V. S. se sirva prestar la aprobación al indicado plan acordando a la propia la correspondiente licencia.

Madrid 22 de oct. de 1847

J. Villamor

Señor de la Comisión de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. he examinado con la debida atención el plano de fachada que presenta D. Vicente Villamor para la edificación de su casa Calle de la Caba Baja números 32 y 34 nuevas, y en consideración al mejor aspecto que causará la nueva finca con relación a las últimamente edificadas a la proximidad de la de que se trata, entiendo que dicho diseño está arreglado a los principios de una buena decoración, y como además lo está a los que exigen las reglas del arte con respecto a la solidez o estabilidad de los edificios, así de dictamen: que debe concederse la licencia pedida, a condición de que se observe en la construcción el diseño presentado y con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de

cal y arena sobre terreno firme, dandole cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el enras del piso de la calle, en donde retallandose medio pie de cada lado, se sentara el local de la anterior de tres pies de altura lo menos con su tiron correspondiente, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuando a nivel hasta el mas bajo, sin que falten estas en ningun punto de la fachada. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies, seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal, y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material, sin entramado alguno ni umbrales de madera, retallandose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes, de forma que resulte el ultimo de dos y un cuarto de grueso para el asiento del alero, que sera de madera descubierta compuesto de Soleron, canchillos con torcedura, corona superior moldada con su canalon correspondiente, del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que embebidas en el grueso de la fachada dirijan las aguas pluviales a la Alcantarilla. Los balcones tendran de vuelo lo mas uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos pie, y al intervalo de los balaustreros seis dedos, que dando recibidas las patillas en el grueso de la pared, un pie, y mas de otro separadas del vito de la luz de las ventanas. En las puertas no habra baticiente ni peldaño alguno que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el transito publico, debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la posesion. Y por ultimo se rebocara la fachada convenientemente con arreglo a un buen orden de construccion, colocando el numero correspondiente sobre la puerta del portal: pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podra cuando guste el Excmo. Sr. Alcalde Corregidor o Sr. Teniente de Alcalde del distrito, mandar que reconozca he informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella debera dar aviso luego que este sentada la anterior para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de enrasado el piso principal y tercero cuando se halla coronada la fachada con el alero, para que practicados conste por ellos cuanto el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En la construccion de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan segun arte, con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. En quanto queda

manifestar a V. S. S. sobre el particular Madrid 3 de Noviembre de 1847.

Jose Sanchez Pascual

Excmo. Sr.

Promovido apod. a inst. de D. Vicente Villanor en solicitud de licencia p.ª construis de nueva planta la Casa C.ª de la Caba baja num. 32 y 34, se ha procedido en la forma acostumbrada a señalar la alineacion q.ª debera guardar la nueva fachada, de la q.ª resulte quedar p.ª uso publico 42 1/2 pies cuadrados $\frac{2}{32}$ de pie. Presentado el diseño q.ª demuestra el aspecto exterior de aquella y encuentra conforme el Arquitecto del Cuartel, la Comision en su visita suponiendo a dho. Profesor enterado como debe estarlo de los acuerdos y disposiciones vigentes en materia de construcciones, no halla reparo en que V. S. se acuerde probar su conformidad p.ª la ejecucion de la citada obra, observando en ella las diferentes reglas q.ª propone dho. Arquitecto, librandose la oportuna Certificacion, obtenida previamente la superior aprobacion del Excmo. Sr. Jefe Politico. Madrid 20 de Nov. de 1847.

Quirada

Jimenez de Haro

Corcuera

Arato

Barboley

Madrid 26 de Nov. 1847.

En Ayuntamiento. Conformes. S. L. con el Comis.º

Ayuntamiento de Madrid

Mea

Madrid 1.º de Julio de 1844

Conforme con el acuerdo del Excmo.

Ayuntamiento.

[Handwritten flourish]

D. Cipriano María Clemente & Co,

Certifico: q. por D. Vicente Villanor
Dueño de las Casas Calle de la Loba Baja
n.º 32 y 34: se expuso á S.º Excmo. Ayto.
en inst.ª de 16.º de Set.º del año último te-
nia proyectado proceder á ^{la} demolicion
~~de las mismas~~ y su inmediata edifi-
cacion de nueva planta, replicando q.
~~se~~ se tuviesen dispuestas ^{S.º E.} se le señalase
la alineacion q. debería observar.

[Handwritten flourish]

Parada S.º Excmo. inst.ª por disposicion de
S.º E. á la Comision de Obras, lo hizo saber
al Sr. Ferr. Alcalde del Distrito p.º q.
en union de uno de los Sres. Reg.º de la
misma del Ayto. del Cuartel y el del
interesado se procediese al acto de la
tira de cuerda, ^{de cuyo resultado} ~~el cual resultada~~ se dió
conocim.º del resultado por S.º Excmo. Profesor
en el sig.º inf.º

[Handwritten flourish]

Conforme la Com.ª con el detalle de ali-
neacion q. ~~aparece~~ ^{se inf.º} del proced.º, y pre-
sentado por ~~el~~ propietario el plan de
fachada firmado por D. José M.º Luch.
se remitió á inf.º del citado Ayto.º que en
lo evacuó en los terminos sig.º

[Handwritten flourish]

La Comision en su vista sometió el exped.º
á la deliberacion del Excmo. Ayto.º acompaña-
do su inf.º q. dice así.

[Handwritten flourish]

Hecho presente á S.º E. en sesion de 16 de

No. del año último acordó conformarse
se con lo prop^{to} por la Comisión, cuyo ac-
uerdo obtuvo la aprobación del Excmo.
Sr. Jefe Político en 21 de Enero del presen-
te año, de q. se enteró el Ayuntamiento en
sesión del 29, acordando se lleve a efecto
la expedición de la licencia; y a su van-
dad la presente q. firmo en Madrid
a 1.º de febrero de 1828.

En dno.

3
El día del año último acordó el Ayuntamiento
de Madrid por la comisión, que se
encargó de la aprobación del proyecto
de la Ley de Enjuiciamiento en 21 de Mayo del presente
año, de que se entienda el objeto de la
sesión del día acordando se lleve a efecto
la expedición de la Ley de Enjuiciamiento y que se
deje la presente y se acuerde en el día
de 1.º de Julio de 1888.

Consejo de Enjuiciamiento